

TEMUCO, 03 FEB 2023

**VISTOS :**

1.- El oficio N° 130 de fecha 30.01.2023 del Alcalde dirigido a la Comisión Administración y Finanzas del Concejo Municipal, que solicita la renovación de 17 Patentes de alcoholes, de las cuales 03 corresponden a patentes limitadas que cumplen la totalidad de los requisitos para su renovación

2.- El oficio del alcalde dirigido a la Comisión Administración y Finanzas del Concejo Municipal que solicita la renovación de 07 patentes de alcoholes, de las cuales 02 corresponden a patentes limitadas que cumplen la totalidad de los requisitos para su renovación.

3.- La letra ñ) del Art. 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, que señala que "El alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes alcoholes.

4.- El Art. 5 de la Ley 19.925, que señala, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas limitadas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde.

5.- El Art. 7 señala, que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, y caducarán las patentes que excedan la cantidad autorizada, y el Art. 20 que faculta a la Municipalidad para suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas.

6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, las patentes limitadas se deben pagar a más tardar el día 31 de enero de 2023 y las patentes de alcoholes que no se paguen caducan.

2.- Que, existen 05 patentes limitadas que se encuentran pendientes de renovación por parte del Concejo Municipal, las cuales acreditaron y cumplieron requisitos para su renovación dentro del plazo legal.

3.- Que, se hace aceptable suspender las patentes de alcoholes limitadas, que no realizaron el pago al 31.01.2023, debido a que no se realizó ninguna sesión extraordinaria durante el mes de enero 2023 por parte del Concejo Municipal para su renovación.

**DECRETO :**

1.- Suspéndase las siguientes patentes de alcoholes limitadas que se detallan a continuación, que no fueron pagadas en el plazo legal:

N°	ROL	ACTIVIDAD	RUT	RAZON SOCIAL	DIRECCION
1	4-002760	MINIMERCADO	76667897-1	KEHR Y COMPAÑIA SPA	SENADOR ESTEBANEZ 555 LOCAL 2
2	4-001503	MINIMERCADO	76667897-1	KEHR Y COMPAÑIA SPA	AVDA. SAN MARTIN 378 LOCAL 5

3	4-000078	DEPOSITO BEBIDAS ALCOHOLICAS	76516011-1	INVERSIONES GISELA TORRES TONINI SPA	LENGA N° 01498
4	4-000502	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	76161941-1	COMERCIAL CADIZ Y MARIA LIMITADA	AVDA. ALEMANIA 0389
5	4-000987	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	10827841-2	VERA SAAVEDRA LUIS EDUARDO	MIRAFLORES 1434

2.- Las patentes limitadas antes individualizadas, se someterán a renovación en las sesiones ordinarias del 01 y 03 de febrero de 2023 por parte del Concejo Municipal.

3.- Las singularizadas anteriormente, podrán efectuar el pago una vez decretada su renovación por parte del Dpto. de Rentas y Patentes.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrentado por el Sr. Secretario Municipal, pasaran a formar parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

NBH/HAA/VVN

c.c. Dpto. Rentas y Patentes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

